

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Iliana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 22-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Bélgica Altagracia Cruz Sánchez, sobre la venta de un apartamento comercial en el proyecto Calle Paris, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 22-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 3 de enero del 1977, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **BELGICA ALTAGRACIA CRUZ SANCHEZ**.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de enero de 1977, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, de una parte; y de la otra parte, la señora **BELGICA ALTAGRACIA CRUZ SANCHEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, "El apartamento Comercial marcado con el No.1-4, del edificio No.1, de la manzana "E", construido de blocks y concreto, en el Proyecto "Calle París, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$25,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.71

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 23 de diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **BELGICA ALTAGRACIA CRUZ SANCHEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, especialista en belleza, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.8310, serie 45, con sello hábil para el presente año, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representado **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **BELGICA ALTAGRACIA CRUZ SANCHEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento comercial marcado con el No.1-4, del edificio No.1, de la manzana "E", construido de blocks y concreto, en el Proyecto "Calle París", de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS ORO) la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO), como pago inicial según recibo No.665293, de fecha 28 de diciembre de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS ORO), en mensualidades consecutivas de RD\$80.00 (OCHENTA PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

AGRON. RAFAEL H. RIVAS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

BELGICA ALTAGRACIA CRUZ SÁNCHEZ
Compradora.

YO, **DRA. ASUNCION S. DE ROJAS**, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron los señores: **AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y BELGICA ALTAGRACIA CRUZ SANCHEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).

DRA. ASUNCION S. DE ROJAS
Abogado Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil uno (2001); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo,
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA